EL JUEGO.

I.

Vamos á tratar una cuestión sobre la cual bastante se ha dicho ya; pero sin embargo, es de grande y trascendental importancia seguirla tratando por entrañar un principio de moralidad para los pueblos, y de donde depende en gran parte su mejoramiento social y material.

Queremos referirnos al abominable vicio de "El Juego" con cuyo nombre va encabezado este artículo.

El juego, aunque trae su origen desde los principios del mundo, ó sea de la creación, no por eso ha dejado ni deja de ser hasta hoy pernicioso y maléfico hasta el extremo. Hablamos por supuesto, del juego en que se versan intereses, de cualquiera clase que sean, y el cual ha venido tomando tal incremento que hoy raya en escándalo. Apenas si, hay un sólo punto en el país, donde no se rinda culto al *Dios Baján* en todas las épocas del año, apesar de estár esto terminantemente prohibido por nuestras leyes actuales y de mandar estas mismas que se persiga el vicio y los viciosos con verdadero rigor.

Triste es pues, ver que desde la capital de la República hasta los más apartados rincones de ella, se juega todo el año en casas públicamente establecidas exprofeso mediante concesiones hechas por las mismas autoridades, quienes reciben en remuneración fuertes sumas de dinero, contraviniendo así de una manera marcada y terminante las leyes del país.

Al tratar de hacer esta clase de negocios, debían antes que todo fijarse en el mal tan grande que con ello hacen al país, ocasionándole la pérdida irremediable de una gran parte de sus habitantes, pués que más de una vez hemos oído decir y aún visto, que muchas personas de irreprochable conducta habiendo sido introducidos á los *garitos*, han venido por perderse ellos y su fortuna, adquiriendo en cambio el título de *taures* de profesión y llevando sobre sí el anatema de la sociedad moralizada y aún el de su generación que dejan sumida en la más completa miseria, por dar vuelo á su nueva profesión.

¡Cuántas veces de un garito de esos, salen infinidad de criminales! ¿Cuántas veces se confabulan allí las cosas más horrendas que dan por resultado el *homicidio, suicidio, latrocinio* y otras mil fechorías de esta clase? ¡Oh! atroces son las consecuencias de este vicio horripilante, y á ellas se ven expuestos los incautos que sin comprenderlo, insensiblemente lo van abrazando. Debemos suponer, y con fundamento legal, que el jugador va perdiendo insensiblemente todas las cualidades que pueda tener el caballero; empieza por perder su dinero y á medida que esto va sucediendo va desnaturalizándose tanto y desencariñándose de los de su propia familia, que sin meterse en consideraciones de ninguna especie para con ellos, se hacen inconsecuentes, abusivos, &c., &c..... Esto lo decimos en términos generales, pués que es indudable pasa á todos los que abrazan la carrera, debido al mal humor en que siempre los tiene.

Cuántas veces hemos escuchado los lamentos de una pobre viuda rodeada de inumerables creaturas, los cuales lloran la pérdida de un padre que imprudente ó atraído por uno de sus malos amigos fué á dar á un garito de juego en donde no solo perdió toda su fortuna, sino que al reflexionar sobre lo que había hecho, vino el remordimiento, le desesperación, y de allí el suicidio.

No sin ningún motivo nuestras leyes, después de prohibir y mandar terminantemente se persiga el juego, desprecian y consideran sin derechos de ninguna clase á los que abrazan tan horrible y degradante profesión. La sociedad, por otra parte, desprecia también y debería expulsar de su seno á los que atropellando sus prescripciones, y propasando los límites del deber, abrazan carreras tan degradantes con las cuales se denigran y ofenden hasta su futura generación.

Nos estábamos extendiendo demasiado en este primer artículo, y lo terminaremos aquí para seguir tratando sobre ello más delante, en espera de que seamos ayudados por otras plumas de mayor importancia que la nuestra para combatir un vicio que corroe la sociedad y trae la desmoralización y perdición completa de los pueblos en general.

GERJES.

Á LA MUJER.

Angel del celeste coro;
De bién, manantial fecundo;
Mariposa de alas de oro:
El más precioso tesoro
De los tesoros del mundo.

Tú, que rindes á tus plantas
El fuego de las pasiones,
Que con tu sonrisa encantas;
Que si lloras ó si cantas
Esclavizas corazones.

Tú, la de los lábios rojos;
La de celestial pureza,
Ante cuyos lindos ojos
El véspero siente enojos
Porque humillas su belleza.

Mujer, trasunto del cielo,
Hermoso fanal divino
En el desolado suelo,
Que aromas, luz y consuelo
Vas regando en tu camino.

Si quieres que otro poder
Supere al de tu belleza,
Ama la ciencia ¡oh mujer!
Y aprende en ella á saber
Lo que vale tu grandeza.

Ama la ciencia y á Dios,
Que sin Dios la ciencia es vana,
Y siendo sábia y cristiana,
Si ahora vales por dos,
Valdrás por ciento mañana.

Manuel E. Rincón.

***

Un tuerto se encontró en medio de una riña, y perdió el único ojo que le quedaba. En el momento mismo de quedar ciego, se quitó el sombrero y dijo:—Señores, buenas noches.

***

RECUERDOS, SUSPIROS Y LAGRIMAS.

Si allá en la noche serena
huye el sueño de tus ojos,
y la vida y tus enojos
te infunden amarga pena,
aleja de tu aposento
el inquieto pensamiento
y ponlo un instante en mí,
que en ese mismo momento,
voladores como el viento,
mis recuerdos van á tí.

Cuando entre amor y alegría
los flores cubren su broche
y huye á ocultarse la noche
y brilla esplendente el día,
piensa, niña encantadora,
en el que tu ausencia llora
con amante frenesí,
pués en esa misma aurora
que el sol las montañas dora
mis suspiros van á tí.

Y cuando el último alarde
de luz el sol nos envía,
cuando muere el claro día
en los brazos de la tarde,
aún tu nombre, que es mi anhelo,
pronuncio con desconsuelo
al verte lejos de mí;
y van en rápido vuelo
mis oraciones al cielo
y mis lágrimas á tí.

Carlos Cano.

***

Si alguna vez oyes decir que no hay Dios, y es posible que lo oigas, procura averiguar qué interés puede tener el que lo dice en que no lo haya, y entónces hablaremos.

Por la gacetilla y artículos sin firma,
ESTÉBAN FRANCO.

AVISOS.

MIGUEL R. PAREDES,
AGENTE Y COMISIONISTA
de las principales librerías de México, Estados-Unidos y Europa, ofrece satisfacer cualquier pedido por suscrición ó por obras completas.
☞ Ocurrid por prospectos y catálogos.
Calle de la Libertad, número 56.—Culiacán.

RUPERTO L. PALIZA,
MÉDICO;
Cirujano y Partero.
Tiene el honor de ofrecer al público, los servicios de su profesión, en la Calle de "Rosales" N.° 103.

AVISO.
El que suscribe participa á las personas interesadas en el corte de
PALO BRAZIL
que desde el dia 14 de Noviembre de 1887 abrió su oficina en Culiacán, para la compra de palo de primera calidad, el que deberá ser entregado en la Estación del Ferrocarril, y será pagado al contado á razón de [$ 2] dos pesos carga de 13 arrobas.
Martin H. Schnabel.

TINTA NEGRA SUPERIOR
—PARA—
Escribir y Copiar.
Se encuentra de venta en esta imprenta á 31 centavos la media botella.

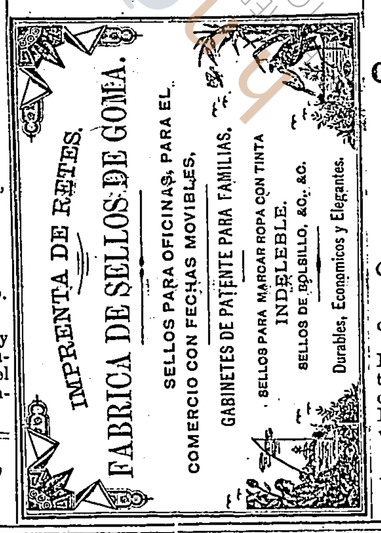

COMPAÑÍA MEXICANA
INTERNACIONAL DE VAPORES
DEL
PACIFICO Y GOLFO DE CALIFORNIA.
ITINERARIO DE LOS VAPORES.

"City of Topeka" Capitán, E. J. Rogers.
"Monserrat" " Everson.

San Diego, Alta California,
Ensenada,
Isla de Guadalupe;
Bahía Magdalena,
Cabo San Lúcas;
San José del Cabo;
La Paz,
Mulegé,
Santa Rosalía,
Guaymas,
Agiabampo,
Altata;
Mazatlán,
San Blas;
Manzanillo,
Acapulco,
Puerto Angel,
Salina Cruz,
Tonalá,
San Benito,
Champerico;
San José de Guatemala
y vice-versa.

AVISO AL PUBLICO.
En la calle de "Rosales N.° 104, á espaldas de "La Lonja" se componen
TODA CLASE DE RELOJES
con la mayor limpieza y exactitud; á precios sumamente módicos.

COMPAÑIA DE VAPORES
—DE—
CALIFORNIA y MEXICO.

Vapor "NEWBERN."
Capitán.....E. MITTELSTAD.
Saldrá de Mazatlán para San Francisco el dia 21 de cada mes.
El dia 7 de cada mes, saldrá de San Francisco y hará el tráfico regular entre los puertos de Todos Santos, Magdalena, Cabo de San Lúcas, Mazatlán, La Paz, Guaymas é Isla del Cármen y vice-versa.
AGENTES. Mazatlán, E. G. Kelton; La Paz....S. Viosca; Guaymas..A. Villard.

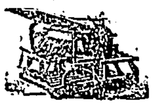

Imprenta
—DE—
Retes y Diaz
Culiacán.
CALLE DE "ROSALES," NÚM. 122.

Tenemos la satisfaccion de participar al público que hemos reformado en su totalidad este establecimiento y estamos en aptitud de poder desempeñar todos los trabajos que se nos encomienden, pues para ello contamos con todo lo mas moderno que ha producido el arte tipográfico para su pronta y buena ejecucion.
Las órdenes que se nos dirijan serán atendidas con la mayor prontitud que sea posible, ya sea en:
Circulares, Libranzas, Facturas, Recibos, Conocimientos, Estados.

Tarjetas para visita, baile y Matrimoniales

Invitaciones mortuorias, Libros, Periodicos, Folletos, Avisos y Esqueletos de todas clases &c., &c., &c.

Todos los trabajos encomendados á este establecimiento serán desempeñados con particular atencion y sus
Precios modicos.

Suplicamos á las personas de fuera de la ciudad, que deseen encargarnos algunos trabajos tipográficos, se sirvan acompañarlos de todas las explicaciones necesarias á fin de evitar retardos perjudiciales á su pronta conclusion.
Dirijirse á
Retes y Diaz.
Calle de Rosales, Número 122.
CULIACAN.

IMPRENTA DE RETES Y DIAZ,
Calle de "Rosales," núm. 122.

dia foja y el anverso de la siguiente, y lo cerrarán, ó el 31 de Diciembre de cada año ó el día que fuere llenado con la redacción de los contratos, dando fé de su número, de que no han otorgado más en ese período de tiempo; y poniendo al calce, también bajo su sello y firma y con letra; la fecha respectiva.

Art. 138. En caso de muerte, incapacidad ó inhabilitación de un corredor, sus libros serán depositados, prévio inventario, por quien corresponda en la oficina del Registro; y el secretario de ella cerrará el último con las formalidades establecidas en el artículo anterior, menos la relativa á la fé de no haberse autorizado más instrumentos. De estos libros no se compulsará constancia alguna, sino por mandato de la autoridad judicial y con citación. El depósito, una vez hecho, se anunciará en el periódico oficial.

Art. 139. Los libros de registro se escribirán en idioma castellano, y contendrán cuarenta líneas por plana, á igual distancia unas de otras, sobre las que se escribirá con letra inteligible, siempre del mismo tamaño, dejando en cada línea á la izquierda la cuarta parte del ancho del papel, marcada con línea de tinta roja, que sirva de márgen para poner bajo numeración progresiva las notas relativas, en las que no podrán imponerse ni nuevas obligaciones ni modificación de las anteriores, sino simplemente hacerse referencia á otras ya consignadas.

Art. 140. Los libros de registro concluidos ó corrientes no saldrán del despacho de los corre-

en los otros, puede hacerse efectiva en los bienes del deudor ó en los de sus fiadores.

Art. 129. Las fianzas no se cancelarán sino después de un año de sustituidas, de muerto el corredor, de haber sido suspenso ó de haber cesado en el ejercicio de sus funciones, si dentro de ese término no hay demanda de responsabilidad.

Art. 130. La cancelación se practicará prévio mandato de la autoridad judicial y audiencia del representante del Ministerio público, el que promoverá las diligencias que crea conducentes sobre el particular, entre otras la de que se anuncie por la prensa, con un mes de anticipación, que se va á proceder á ella.

Art. 131. En el registro de comercio se tomará razón de las fianzas de los corredores, y se depositarán los testimonios de ellas.

Art. 132. Los corredores llevarán un libro denominado "Registro de Contratos," revestido de los requisitos y formalidades que están prescritos para los libros de comercio.

Art. 133. En este registro se asentarán los actos y contratos, á continuación unos de otros, sin dejar entre ellos espacio alguno, y por numeración progresiva, día por día y por órden de fechas, sin huecos ni enmendaturas, raspaduras ni interrelaciones ó abreviaturas, y consignando las cantidades por letras y por guarismos.

Art. 134. En cada asiento se tomará razón:
1.° Del número y fecha de las estipulaciones.

Art. 122. En las capitales y puertos de altura, los corredores caucionarán su responsabilidad con las cantidades siguientes:
Nueve mil pesos los de primera y segunda.
Seis mil los de tercera y cuarta.
Tres mil los de quinta.
Dos mil los de sexta.

Art. 123. En las demás plazas, las fianzas serán por la mitad de las cantidades designadas en el artículo anterior.

Art. 124. Si alguno ejerciere varias clases de correduría, dará la fianza que corresponda á la más elevada.

Art. 125. Los corredores acreditarán cada dos años ante la autoridad respectiva, la supervivencia y solvencia de los fiadores.

Art. 126. Si la fianza se extingue ó disminuye, el corredor está obligado á reponerla en el acto, quedando entretanto suspenso en el ejercicio de sus funciones.

Art. 127 Si extinguidas las fianzas por haberse cubierto con su importe una responsabilidad, el corredor adeudare con motivo de ella alguna suma, está obligado á entregarla en el acto; y mientras no lo haga, estará en suspenso en el ejercicio de sus funciones, aún cuando sustituya con otra la fianza que haya caducado.

Art. 128 La acción de responsabilidad debe siempre deducirse en contra del corredor; pero una vez definida á elección de autoridad competente en casos de multa ó pena, y del corredor